

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Viernes 7 de Noviembre de 1952	Nº. 257
---------	------------------------------------------------	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Prorrógase por un año más el actual Estado General de Emergencia Económica Pág. 2381

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Adiciónase un acuerdo . . . . . 2381

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Aumentase una pensión . . . . . 2382  
 Apruébase un acuerdo . . . . . 2382  
 Cancelación . . . . . 2382  
 Nombramiento . . . . . 2382  
 Contrato . . . . . 2382

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorización. . . . . 2383

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circular Nº 703 . . . . . 2384  
 Finiquito . . . . . 2384

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2385  
 Títulos Supletorios . . . . . 2386  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2387  
 Patente de Invención . . . . . 2387  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 2388  
 Citaciones de Procesados . . . . . 2388

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 53

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua:

Decretan:

Arto. 1º.—Declárase que el actual Estado General de Emergencia Económica, continuará por un año más a partir de la fecha en que se complete su actual período de duración, fijado en Decreto Legislativo No. 24 de 11 de Octubre de 1951.

Arto. 2º.—En virtud de esta declaración subsistirá la suspensión de las garantías consignadas en los Artos. 85 y 123 Cn.

Arto. 3º.—Durante el período de vigencia de esta Ley, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar el Estado General de Emergencia Eco-

nómica o la suspensión de algunas de las garantías constitucionales afectadas por dicho de Emergencia.

Arto. 4º.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha a que se refiere el Arto. 1o. previa publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Noviembre 5, 1952.—f) Luis A. Somoza, D. P.—f) J. Jesús Sánchez R., D. S.—f) Ig. Román P. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 6 de Noviembre de 1952.—f) A. Abánza E., S. P.—f) Horacio Argüello B., S. S.—f) Emilio Alvarez L., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía por la Ley, Alfredo Papi Oil.

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

No. 89

El Presidente de la República, Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo No. 70 fechado el veinticuatro de Septiembre próximo pasado para nombrar al Profesor Luis Felipe Ibarra, Agregado Cultural de la Legación de Nicaragua en París, Francia, Delegado Suplente de Nicaragua a la Séptima Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (Unesco) a inaugurarse en la ciudad de París a partir del 12 de Noviembre próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Profesor Luis Felipe Ibarra, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

**Guerra, Marina y Aviación****No. X**

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Aumentar a Cincuenta Córdobas netos (₡ 50.00), la pensión mensual de Montepío, registrada bajo el número M—106, de que goza la señora Petronila v. de Morales, del Departamento de Madriz.

2o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Noviembre del corriente año, y el gasto correspondiente afectará el Título X, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 29 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra, Camilo López Iruas.

**No. 31-CC-N**

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

**No. 90**

El Director General de Comunicaciones,  
Acuerda:

I—Nombrar Auxiliar de la Oficina del Correo Aéreo de esta ciudad, en sustitución de Lucrecia Montalván, a Luisa Castillo Bermúdez, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Quinientos Córdobas (₡ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—La nueva empleada devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 23 de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D.N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 28 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

**No. VIII**

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Cancelar, a partir del 1ro. de Noviembre próximo, entrante del corriente año, la pensión de Montepío registrada bajo el No-B-10, Folio 48, de que gozaba la señora Mercedes Bone, de este departamento, por causa de muerte.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

**No. 6**

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar a partir del 1ro. de Noviembre /52, Comandante de Armas y Capitán de Marina de El Castillo, Departamento Río San Juan, al señor Justo Montalván, en sustitución del señor Julio C. Caldera.

2o.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político del Departamento de Río San Juan, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente en el Título X, Capítulo II y III.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 25 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M.; Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Abraham Aráuz, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I  
Aráuz da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Telica, Departamento de León, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II  
Aráuz se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III  
El Gobierno pagará a Aráuz, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdobas (₡ 35 00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de León.

IV  
La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Abraham Aráuz.

**No. 97-CC-C**

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Septiembre de 1952.—(f)

SOMOZA.—El Vice-Ministerio de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

### Hacienda y Crédito Público

No. 12

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que especialmente le confieren: El Decreto Legislativo No. 445, de 29 de Septiembre de 1945, publicado en La Gaceta No. 211 de 5 de Oebre. de 1945, y su reglamentación contenida en Acuerdo Ejecutivo No. 21 del 18 de Noviembre de 1947 publicado en La Gaceta No. 263 de Diciembre de 1947.

Acuerda:

Primero:—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda Dr. Manuel Castillo Jarquín, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública, comparezca ante el Notario que corresponda, y en defecto de éste, ante el Notario que escoja, a aceptar la escritura de cesión o traspaso que hará al Gobierno, el señor don Carlos Muñiz López, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, de cuatro lotes de terreno de treinta y un mil trescientas dos varas cuadradas (21.302) de superficie, situados al oriente y en las inmediaciones de esta ciudad, así: a) lote contiguo al Campo de Aterrizaje Xolotlán, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Campo de Aviación, con ochentitres varas y un cuarto (83 1/4) de otra; Sur, Calle Larreynaga, con ochenticuatro varas y media (84 1/2); Oriente, avenida trazada en medio lote de terreno del exponente, con setentidos varas y media (72 1/2); Poniente, lote de Manuel Ignacio Argüello, avenida en medio con sesenta varas (60) y un cuarto (1/4) de otra, teniendo todo el lote una extensión aproximada de cinco mil seiscientos treinta y cinco (5.635) varas cuadradas; b) lote contiguo al Campo de Aterrizaje Xolotlán con una extensión superficial de doce mil cuatrocientos sesentisiete (12.467) varas cuadradas dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Campo de Aterrizaje, con ciento treinta y tres varas (133); Sur, Calle Larreynaga, con ciento doce varas y media (112 1/2); Oriente, avenida trazada en medio, con ciento veinticuatro varas y un cuarto (124 1/4); y Poniente, lote anteriormente descrito, con avenida en medio y setentisiete varas (77); c) lote contiguo al Campo de Aterrizaje Xolotlán, con una extensión superficial de once mil novecientos varas cuadradas (11.900), lindando: Norte, Campo de Aterrizaje Xolotlán con setenta y una vara y un tercio (71 1/3); Sur, Calle Larreynaga, con ochenticuatro varas (84); Oriente, terrenos del Hospicio Zacarías, con ciento cincuenta y dos varas y un tercio (152 1/3) y

Poniente, avenida en medio con ciento veintiocho varas y dos tercios (128 2/3); d) lote situado en el barrio del Campo de Aviación Xolotlán que mide diez varas (10) de frente de Oriente a Poniente por treinta varas (30) de fondo de Norte a Sur, o sean trescientas varas cuadradas (300) de superficie y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tercera calle trazada; Sur, terrenos de Matilde Pasos de Lacayo; Oriente, lote de Aminta Rivas y Poniente, lote de Humberto Sánchez; dichos lotes están inscritos en el Registro Público de este Departamento, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, así: lote a) bajo el No. 12691, tomo 168, folio 1, asiento 4o.; lote b) bajo el No. 12692, tomo 168, folio 2, asiento 4o.; lote c) bajo el No. 12693, tomo 168, folio 3, asiento 5o.; y lote d) bajo el No. 1076, tomo 64, folio 167 y tomo 334, folio 58, asiento 2o.

Segundo:—Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda traspasar en nombre del Gobierno al señor Carlos Muñiz López, en compensación, o permuta de los cuatro lotes de terreno que traspasará al Gobierno y que se acaban de describir, una extensión superficial de treinta y cuatro mil setecientas (34.700) varas cuadradas, de los terrenos que el Gobierno tiene al Oriente de esta ciudad, conocidos con el nombre de Chico Pelón, localizados en cuatro lotes y con todo lo que les es anexo y dependiente sin excepción alguna y que se describen y deslindan así: a) Lote C) el cual está situado entre los siguientes linderos: Oriente lote D) avenida trazada en medio; Poniente lote B) avenida 21 de por medio; Norte, calle que corre paralela a la carrilera, y Sur, lote I) calle central proyectada en medio; b) Lote D) que linda así: Oriente, lote E) avenida trazada en medio; Poniente, lote C) avenida trazada en medio; Norte, calle que corre paralela a la carrilera, y Sur, lote J) avenida central en medio; c) lote I) dentro de los siguientes linderos: Oriente, lote J) avenida proyectada en medio; Poniente, lote H) avenida 21 en medio, Norte, lote C) calle central en medio y Sur, lote O) callejón Fox en medio; y d) lote J) entre estos linderos: Oriente, lote K) avenida en medio, Poniente, lote I) avenida trazada; Norte, lote D) calle central en medio y Sur, el lote P) callejón Fox en medio, teniendo estos lotes según el plano oficial las siguientes dimensiones el lote C) nueve mil ochocientas sesenta varas y treinta y ocho centésimas (9,860.38), el lote D) nueve mil setecientas noventa y ocho varas y treintinueve centésimas (9,798.39); el lote I) siete mil ciento cincuenta y ocho varas y treinta centésimas (7,158.30) y el lote J), siete mil ochocientas ochenta y cuatro varas y treintisiete centésimas (7,884.37). Todos forman parte de la finca que a nombre del

Gobierno está inscrita con el Número 8119, en el Tomo CXLVI Folio 9 y Tomo CLXIX Folios 94 a 99.

Tercero:—La mayor extensión de los cuatro lotes de terreno mencionados con sus edificaciones y anexos respectivos, sin excepción alguna que el Gobierno traspasa al señor Muñiz López, se hace para compensar el mayor valor de los Jotes de terreno que por este acto el señor Muñiz López traspasa al Gobierno todo de acuerdo con los respectivos dictámenes periciales que obran en los archivos de este Ministerio y el Art. 2 del citado Decreto No. 445 de 29 de Septiembre de 1945.

Cuarto:—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, para estipular las cláusulas y condiciones que juzgue necesarias para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco. Y

Quinto:—El Gobierno y el señor Muñiz López, en el monto que cada uno corresponda conforme la Ley, pagarán los gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la presente negociación. Testado—(83 1/4—No vale. Entre líneas—(83 1/4)—Vale.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Tribunal de Cuentas

Ref-4-F-No.665.—

Managua, D.N. 4 de Noviembre de 1952.  
Señores  
Administradores de Rentas,

#### CIRCULAR No. 703

De conformidad con Circular No. 13 del 31 de Octubre ppdo., de la Dirección General de Comunicaciones, esta Oficina ha señalado la «Semana de Comunicaciones» para el lapso del 10 al 16 inclusive del mes en curso, por tal motivo, se les recuerda que los enteros que hagan los telegrafistas, telefonistas principales, Administradores de Correos etc., de dichas colectas, se operarán en la siguiente forma: Los Enteros los ingresarán a Caja de Efectivo abonando un 50% del total colectado a la Renta que motivó el ingreso (correo, telégrafo, teléfonos etc.) el otro 50% lo abonará a la Cuenta «Rentas Pignoradas».

Se les recuerda que en los departamentos donde hay servicio telefónico, el dato de la Semana de Comunicaciones les llegarán detallados en las minutas de abonados al telé-

fono, de donde lo tomarán para efectuar la operación.

Los Depósitos al Banco Nacional de Nicaragua de estas colectas serán depositadas en su totalidad (100%) en Cuenta General Córdoba. Acuse recibo.

Atentamente

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del  
Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de «Caja del Departamento Comercial del Ministerio de Agricultura y Trabajo», llevada por la señorita María Muñiz L., mayor de edad, soltera, oficinista y de este domicilio, durante el semestre fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

I

La carta-cuenta agregada al folio 13 de este expediente muestra un movimiento total de ingresos y egresos, durante el período indicado, de Diez Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Córdobas y Trece Centavos..... (C\$ 10,558.13), haciendo constar que no hubo existencia inicial ni final.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la glosa administrativa de la misma, fueron practicados por los señores contadores don Carlos Moncada V. y don José León Sánchez R., quienes formularon seis reparos, así: uno el contador Moncada V. a la cuenta de Julio de 1950 y cinco al contador Sánchez R., a la cuenta de Agosto a Diciembre del mismo año. Concluida la glosa administrativa, por medio de auto de las nueve de la mañana del ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, frente del folio 12, el mencionado contador Sánchez R., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, habiendo esta Superioridad dictado la providencia de las diez de la mañana del nueve del citado mes de Febrero, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito para que le diera el curso de ley, hasta dictar sentencia; en acatamiento de lo cual, el que suscribe proveyó de conformidad a las once de la mañana del once de dicho mes, reverso del folio 12, poniendo el cúmplase de ley y mandando a abrir la glosa judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, presentado a las diez de la mañana del veinte y nueve del mismo mes, frente del folio

14, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de Apoderado de la cuentadante señorita María Muñiz L., acompañando el poder legal correspondiente que acredita su representación y el que, razonado, figura al folio 15 de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por apersonado en providencia de las diez y media de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 14, mandando tomar razón del poder presentado por el petionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

## IV

El apoderado de la cuentadante, al devolver su traslado en escrito de fecha catorce de Marzo del corriente año, frente del folio 16, entre otras cosas, expresó: que a la cuenta de su mandante le fueron formulados seis reparos que han sido totalmente desvanecidos, según puede constarse del razonamiento con que cada uno de ellos fué marginado; y que, como no existe ningún cargo en contra de su poderdante, pedía se llamara autos para sentencia, declarando libre y solvente con la Hacienda Hacienda Pública a la señorita María Muñiz L. y a su respectivo fiador.

## V

Al evacuar su dictamen en escrito de fecha veinte de Marzo próximo pasado, frente del folio 16, el señor Fiscal General de Hacienda, dijo: «Señor Contador Tramitador Judicial: No habiendo reparos pendientes ni responsabilidad en contra de María Muñiz L. por lo que hace a la presente glosa, debe llamarse autos y dictarse la sentencia que corresponda».

## Considerando:

## I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta han quedado desvanecidos completamente; el número uno durante la Glosa administrativa, por el contador don Carlos Moncada V., y todos los restantes en la instancia judicial, por el suscrito, en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso y llenándose los requisitos exigidos, como consta de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo por el mencionado contador Moncada V. y por el que suscribe, y se deja consignado en los Resultados IV y V; y no existiendo responsabilidad alguna en contra de la cuentadante señorita María Muñiz L., en este juicio, debe darse por aprobada esta cuenta y declararse la solvencia de la mencionada cuentadante con el Fisco de Nicaragua.

## II

Que tanto el apoderado de la cuentadante como el señor Representante del Fisco, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Fiscal General de Hacienda, al dictar en tal carácter, dijo que el suscrito debía dictaminar la sentencia que corresponda, por no haber reparos pendientes ni responsabilidad en contra de la señorita María Muñiz L., según se ha expuesto en los Resultados IV y V; que, habiéndose llamado autos en providencia de las doce meridianas del veintiseis de Marzo próximo pasado, reverso del folio 16, debidamente notificada a las partes en los días veinte y ocho y treinta y uno de ese mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Juez Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta, rendida por la señorita María Muñiz L., de calidades indicadas, en el carácter de Cajera del Departamento Comercial del Ministerio de Agricultura y Trabajo, encargado de Ventas de Implementos para Agricultura, por el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente, la mencionada cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este período se refiere, tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución a la interesada para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srio. Es conforme, Managua, D.N., 5/5/52.—J. Zelaya G., Srio.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No. 3027

Veinte y ocho de Noviembre próximo venidero, remataránse en mejor postor, en el local de esta Alcaidía los siguientes lotes de terreno Municipal, situados en Zona No. 1 de «El Vijao» y Zona No. 2 de «Las Carpas» de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «i» de Ciento diez y nueve hectáreas y siete mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, tierras nacionales poseídas

por Silvano González y Simeón Zeledón; oriente, terrenos poseídos por el mismo Simeón Zeledón; sur, baldíos nacionales, río Vijao en medio; y occidente, terrenos nacionales poseídos por Pedro y Eusebio Ochoa y Miguel Mendoza.

A las diez de la mañana el lote «i» de Ciento veinte y siete hectáreas y dos mil doscientos veinte y dos metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos poseídos por Inocente Hernández, filón de Peñas Blancas en medio; oriente, terrenos propios de Francisco Castro en parte y terrenos nacionales poseídos por el mismo señor Castro; sur, terrenos poseídos por Juan Siles y Margarito Tinoco; y oeste, terrenos poseídos por Margarito Tinoco é Inocente Hernández.

A las doce meridianas el lote «ii» de Ciento cuarenta y ocho hectáreas y seis mil diez y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, filón de Peñas Blancas y terrenos nacionales poseídos por Marcos Tinoco; oriente, terrenos nacionales poseídos por Francisco Castro y Carlos Dávila; sur, terrenos nacionales poseídos por Juan Centeno y Jesús Cano; y occidente, terrenos poseídos por el mismo Jesús Cano y filón de Peñas Blancas.

A las dos de la tarde el lote «m» de Ciento diez y nueve hectáreas y sesenta y un metro cuadrado de extensión superficial, lindante: norte, terrenos propios de Francisco Castro y terrenos nacionales poseídos por Olimpia Raitt; oriente, terrenos baldíos nacionales; sur, terrenos nacionales poseídos por Onofre Castro y Vicente Pérez; y occidente, terrenos nacionales poseídos por don Jeremías Ríos.

A las cuatro de la tarde el lote «c» de Ciento cincuenta y ocho hectáreas y seis mil ochocientos trece metros de extensión superficial cuadrados, lindante: norte, terrenos poseídos por Mercedes Paiz y Ramón Sánchez; oriente, terrenos poseídos por Andrés Picado, Miguel Pérez y Sótero Díaz; sur, terrenos nacionales poseídos por Antenor Ruiz y Juan Ochoa; y occidente, los poseídos por Avelino López y Mercedes Paiz.

Base de la Subasta: Cincuenta córdobas por hectárea, incluyendo gastos medida y otros.  
Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—R. Grijalva.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

3711 3 3

## No 3029

Diez de la mañana veintidos los corrientes, remataránse mejor postor, tres bueyes, cinco vacas paridas y una horra, colores variados, herrados con una «F» invertida y «F» invertida ligada a una «R».

Ejecuta José Alejandro Salinas a Florencia Pastora, Concepción y María del Tránsito Ruiz.

Base remate, tres mil cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, tres Noviembre mil novecientos cincuentidos.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, tres Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Mendoza, Srío.

3114 3 2

## No, 3045

Diez mañana día quince Noviembre corriente, se subastará pública y judicialmente en este Juzgado la cesión de los derechos hereditarios pertenecientes a la menor María Susana Díaz Marín, los cuales fueron valorados en la suma de dos mil córdobas, y que servirá de base para dicha subasta.

Esta subasta se hace a solicitud de la señora Soffa Urbina viuda de Díaz en su carácter de Guardadora Judicial de la citada menor, quien ha sido autorizada judicialmente para la venta de dichos bienes.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Juigalpa, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Castrillo Gámez.—H. Figueroa h., Srío.  
Es conforme.—H. Figueroa h., Srío.

3720 3 1

## No. 3036

Tres tarde once corriente, rematarase este Despacho, Urbana situada Nindirí, limitada: Oriente, Jorge González, Tomás Martínez. Poniente, Juan de Jesús Gaitán, calle en medio; Norte, María Palacios y Sur, Cerrato Blanco.

Valorado en cien córdobas.

Ejecución: Estela Irfas.—Concepción Ventura.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Masaya cinco Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srío.

3721 3 1

## No. 3043

Doce meridianas, quince corriente mes, subastarse finca rústica cuarenta y ocho manzanas, dividida en dos lotes; ubicada comarca San Bartolo, jurisdicción San José. Linda: oriente, Margarito Jarquin y Jacinto Palacio; Poniente, Jacinto Palacio y Tomás Bermúdez; Norte, Josefa Bermúdez; y sur, Pedro Loáisiga y Anastacio Urbina.

Valorada un mil córdobas.

Ejecuta: Margarito Jarquin a María Jarquin.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, uno Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srío.

3719 3 1

## No. 3044

Doce meridianas, diecisiete corriente mes, subastarse finca rústica treinta manzanas, ubicada Comarca El Guanacaste, jurisdicción Teustepe. Limita: oriente, sitio El Horconcito; poniente, sitio El Bálsamo; norte, Salvador Velásquez; sur, sitio San Diego.

Valorada un mil córdobas.

Ejecuta: Ernesto Velásquez a Bárbara Velásquez.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, uno Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srío.

3719 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## No 2798

Basilia Gonzalez, solicita título supletorio, lote de terreno una manzana poco más o menos extensión, sito en Sarren, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, callejón de por medio, propiedades de Lino Alvarado y Gilberto O. Potoy; poniente, la de Manuel Salvador González Díaz; norte, callejón de por medio, propiedades de Lino Alvarado y Gilberto O Potoy; y al sur, la de Fermina González.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía, Srío.

3495 3 3

## No 2777

Martina Bermúdez, solicita título supletorio urbana, limitada: oriente, Mercedes Martínez; poniente, Domitila Pérez; norte, César Sandoval; sur, Vicente López. Ejidal.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local.—Diriomo, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jacinto Tiffer.—O. Rivera, Srío.

3488 3 3

Nº 3053

Cándida Rosa Rodríguez de González, solicita título supletorio finca ciento treinticinco manzanas, valle Quapinol, jurisdicción Quilalf terreno nacional, cultivada café, caña azúcar, guineos, frutales, potreros, conteniendo cuatro casas, cercas alambre. Linderos: norte, Pascuala Vilchez viuda de Bello-rín e hijos; sur y occidente, Cándida Rosa Rodríguez; oriente, Canuto Herrera y Arnoldo Zelaya, camino en medio.

Tuvo intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Ramo Civil. Ocotal uno Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Entre líneas—y occidente—Valen.—J. L. Jarquín C., Srio.  
3700 3 1

Nº 3025

Julia viuda de Orozco, solicita título supletorio finca rústica dos manzanas situada comarca «Cua-jichillo» limitada: oriente, Luis Quezada; poniente, finca San Luis; norte, Dionisio Martínez; y sur, la solicitante, camino interpuesto.

Quien se crea con mejor derecho opóngase término legal.

Juzgado Segundo Local Civil.—Managua, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Carm. González F., Srio.  
3017 3 1

Nº 3021

Florencio Salgado, mayor edad, viudo, agricultor, domicilio Jicaró, solicita título supletorio predio urbano y rústico, ubicados en terrenos propio, jurisdicción Jicaró: a) casa y solar, linda: norte, Marta Pozo; sur, Josefa Merlo; oriente, Hefnán Maradiaga; occidente, Salomé de Gómez; b) finca de sesenta manzanas, con zacate, guineos y café, linda: norte, Juan Castellanos; sur, Valeriano Irías; oriente, Guadalupe Pérez; occidente, monte inculto.

Tuvieron intervención Síndico y Representante del Fisco.

Valor de ambas: dos mil córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico de Distrito, Ocotal, Septiembre cinco de mil novecientos cincuentidos.—Lineado—Ocotal—Vale.—J. L. Jarquín C., Srio.  
3703 3 1

Nº 3022

José de la Cruz y Francisco Ortez, mayores de edad, solteros, agricultores, domicilio Jalapa, solicitan título supletorio predio rústico ubicado en terreno propio jurisdicción Jalapa, de cincuenta hectáreas, con café, caña y guineos, linda: norte, Gregorio Salgado; sur, Sixto Díaz; oriente, Julián Palacios; occidente, Paredes.

Tuvieron intervención Síndico y Representante del Fisco.

Valor: dos mil córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico de Distrito, Ocotal, Septiembre cinco de mil novecientos cincuentidos.—Lineado—Ocotal—Vale.—J. L. Jarquín C., Secretario.  
3702 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 2842

Sharp & Dohme Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**TYROTRACE**

para: una preparación antibiótica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.  
3545 3 3

Nº 2844

California Texas Oil Company Limited, de Nassau, Islas Bahamas, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, mayor de edad, casado, y de este domicilio, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**CALTEX**

para: gasolinas, nafta, kerosines, aceites para hornos, aceites lubricantes y grasas, aceites cortantes, aceites de gas, aceites combustibles, aceites de transmisión hidráulica, asfalto y productos de asfaltos, techado en rollos, tejamaniles individuales y en tiras, compuestos para evitar el sarro, petróleo industrial y medicinal y cera de petróleo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.  
3543 3 3

Nº 2841

Behr-Mannig Corporation, de Troy, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**MOHAWK.****DURABONDED**

para: abrasivos de toda clase, generalmente incluyendo papel y tela cubiertos de abrasivo, como por ejemplo, el papel de lija.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.  
3546 3 3

Nº 3055

Farbenfabriken Bayer, de Leverkusen, Alemania, mediante opoderado Walter Puschendorf, este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**NITROX  
CHLOROTION**

para proteger: Insecticidas y Herbicidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.  
3734 3 1

## PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 2843

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, República de Francia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Mejoras en o Relativas a la Preparación de un Amidopropano-Diol Substituido».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.  
3544 3 3

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3030

José Jerónimo Velásquez Caldera, conocido por Virgilio Velásquez Caldera, solicita decláresele heredero madre legítima Ana Josefa Caldera viuda de Velásquez, de todos sus bienes, derechos y acciones; coherederos, José Arnoldo, Miguel Gustavo y Amalia, todos Velásquez Caldera.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, uno Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Akiles Garay, Srío. Es conforme.—Carlos Martínez L., Srío.

3717 1

Nº 3042

Juan Gregorio de la Rocha, solicita decláresele heredero en unión de sus hermanos Almanzor, Alfonso y Luis Faustino de la Rocha, este último representado por Juana Gloria de la Rocha de Avilés, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó doña Sotera Jarquín de la Rocha.

Señala bien sucesorial predio urbano once varas frente por treinta fondo; contiene casa cañón; tres mediaguas, una para cocina, otras pequeñas anexas, limitado: norte, calle; sur, herederos Salomón Bonilla; oriente, Juan Ignacio Gutiérrez; poniente, Felicidad Silva.

Quien pretenda igual o mejor derecho, oponerse término de ley.

No hay cónyuge sobreviviente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, Octubre treintiuno mil novecientos cincuenta y dos.—F. M. Arellano.—A. Velásquez R., Srío.

3728 1

Nº 3047

Antonia Chaverri, pide decláresele heredera de Nicanor Calero. Bienes, cien reses. Fincas situadas una jurisdicción Matagalpa, y otra en Valle Tierra Azul esta jurisdicción, de ciento veinte manzanas, cercada, con mejoras, limitada: oriente y norte, camino real; occidente, Indalecio Pastora; sur, Ignacio Sáenz.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, cuatro Noviembre mil novecientos cincuentidos. Julio Guzmán G., Srío.

3727 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2958

Por primera vez cito y emplazo al procesado Narciso Sandino, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Estebana Martínez mayor de edad, soltero, de oficios domésticos y de el domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los trece días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla, Milcíades Reyes, Srío.

446 1

Nº 2959

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ernán Lindo, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Emilio Avilés, mayor de edad casado,

agricultor y del domicilio de El Sauce; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito en la ciudad de León, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes M., Srío.

445 1

Nº 2962

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ofracio Silva, Edmundo Silva y Lorenzo Maradiga, de la comarca de Chacra Seca, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio en Pedro Jarquín Silva Ruiz, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de León, a los diez días de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Lineado—de León—Vale.—Ramiro Granera Padilla —Ernesto Madriz, Srío.

442 1

Nº 3013

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado Juan Hernández, como de veinticinco años de edad soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Santiago Hernández, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega de esta jurisdicción departamental bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, a las nueve de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gonzalo Ocón V.—Guillermo Sotomayor, Srío.

453 1

Nº 3014

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Felcitos Vargas Centeno, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la villa de La Trinidad, de este departamento para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse en causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Domingo García Armas, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio del anterior, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito.—Estelí, a las diez de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gonzalo Ocón V.—Guillermo Sotomayor, Srío.

452 1